

¿Cuándo una Escuela no debe entregar a un menor a su padre o madre?

Es común que las escuelas tengan alumnos cuyos padres se encuentran en juicios de divorcio o separación. Durante dichos juicios es necesario que el Juez resuelva con relación a:

- La guarda y custodia¹ de los hijos y;
- Los regimenes de visita² con los hijos.

Dichas resoluciones y determinaciones de los jueces, en principio únicamente obligan a quienes van dirigidos, es decir, a los padres de familia.

Sin embargo, existen algunos casos en los que el contacto entre el niño y el padre que no tiene la guarda y custodia, es restringido por el Juez.

¹ La guarda y la custodia es el derecho que tiene únicamente uno de los padres separados o divorciados, que implica tener de manera ordinaria el resguardo y cuidado con el menor. En palabras mas comunes, es el derecho de uno de los padres separados a que viva con éste.

² El Régimen de Visita es el derecho que tiene el padre separado que no tienen la guarda y custodia, a ver y a convivir con su hijo, con las modalidades que el Juez o los padres determinen para sí.

Esta situación coloca a las escuelas ante la duda de si deben o no negarse a entregar al alumno a aquel padre a quien se le han impuesto restricciones de contacto.



Ahora bien, para que las autoridades y el personal escolar se encuentren legalmente protegidos y conocedores de que su negativa a entregar a un menor a alguno de sus padres, se realiza en cumplimiento de un mandato y/o determinación judicial, es necesario que antes, el representante legal de la escuela, acuda por escrito con el Juez que conoce de la situación del niño, a efectos de que este les informe y en su caso les proporcione copia certificada de

la determinación que ampare, la negativa a entregar a un menor a alguno de sus padres, por parte de la escuela.

Al tener confirmación judicial de la restricción impuesta a uno de los padres o bien si la escuela fuera notificada ante fe pública de dicha resolución, ésta debe abstenerse de entregar al alumno al padre que no tiene la guarda y custodia, de lo contrario estarían resistiéndose al cumplimiento de un mandato judicial, lo cual implica la comisión del delito de Resistencia de Particulares Previsto en los artículos 282 y 283 del Código Penal del Distrito Federal.

Es imperioso señalar que la omisión de acudir primero con el Juez que conoce de la situación del alumno en relación a sus padres, puede traducirse en que, si la escuela niega la entrega del alumno a alguno de sus padres, sin causa justificada, estaría cometiendo el delito de Retención de Menores previsto en el artículo 171 del Código Penal para el Distrito Federal.

Al reverso se proporciona un formato, del escrito mediante el cual el representante legal de la escuela puede acudir con el Juez, para hacerse sabedor de la situación legal del alumno en relación a sus padres.

Nombre del Padre

Vs.

Nombre del otro Padre

Expediente: (número de expediente por ejemplo 100/2007)

Juicio: (por ejemplo: Divorcio Necesario ó Régimen de Guarda y Custodia)

JUEZ (número de Juzgado) DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Nombre del Representante Legal de la Escuela), promoviendo en mi calidad de representante legal de la Escuela (Nombre Legal de la Escuela), acreditando mi personalidad mediante (Documento que acredita la calidad de representante legal por ejemplo Acta Constitutiva de la escuela y ante qué notario fue firmada), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en (calle, número, colonia y Delegación donde se desee recibir cualquier notificación), y autorizando a los C.C (nombre de las personas a quienes el representante legal de la Escuela autoriza a que reciban a su nombre todo tipo de notificaciones y documentos), ante usted comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a manifestar y a pedirle lo siguiente:

El/La suscrito(a) fue informado(a) por parte de la/el C. *(Nombre del Padre que le interese que no se entregue al menor al otro padre)*, que su Señoría dictó resolución judicial en la que le otorga la guarda y custodia del menor *(nombre del alumno)* a favor de *(nombre del padre que diga tener la guarda y custodia)* y un régimen de visitas a favor de *(nombre del padre de quien se presume tenga un régimen de visitas y no la guarda y custodia)*.

El menor *(nombre del alumno)*, es alumno de la Escuela a la que represento, lo cual acredito mediante *(Documento de preferencia oficial, por ejemplo alguno emitido por la Sep)*.

En relación a lo anterior, es interés de la/el suscrito(a), saber si con base al régimen de visitas determinado por su Señoría, la suscrita debe abstenerse de entregar al menor en cita a *(nombre del padre de quien se presume tenga un régimen de visitas y no la guarda y custodia)*, máxime que de hacerlo, se pueda poner en riesgo al menor.

Lo anterior con el ánimo de no incurrir con el delito de Resistencia de Particulares Previsto en los artículos 282 y 283 ni tampoco en el delito de retención de menores previsto en el artículo 171, todos del Código Penal del Distrito Federal, por lo que solicito a su Señoría se sirva notificarme sobre la conducta que la Escuela a la que represento debe tener en relación al mandato judicial de su Señoría, así como expedirme copia certificada de la misma con el propósito de contar con documento público que ampara dicha conducta.

Por lo expuesto y fundado.

A usted Juez, atentamente solicito:

Primero; Tenerme por presentado en términos del artículo 7 de la Constitución Federal la presente petición.

Segundo; Tenerme por acredita la personalidad con la que promuevo, y regresarme el documento con el que avalo mi personalidad.

Tercero; Notificar si existe de su parte determinación alguna en relación a la guarda y custodia y régimen de visitas del menor supracitado.

Cuarto; De existir determinación al respecto, hacerme sabedor(a) de la postura que la Escuela a la que represento debe tener en cumplimiento de ésta, en lo particular sobre la entrega del menor con el/la C. *(nombre del padre de quien se presume tenga un régimen de visitas y no la guarda y custodia)*.

Quinto; En su caso expedir copia certificada de la multicitada determinación judicial con el propósito de contra con documento público que ampara dicha conducta.

(Firma)

PROTESTO LO NECESARIO

México Distrito federal a ___ del mes de _____ del año 200_.